

DECRETO - DEM - N° 138/2.024

MONTE VERA, 23 de julio de 2.024.

VISTO:

La necesidad de contar con profesionales competentes que brinden asesoramiento técnico; y

CONSIDERANDO:

Que para esta administración municipal es esencial contar con personal técnico, idóneo que preste asesoramiento técnico en materia ambiental, tratamiento y recolección de residuos urbanos; que consecuentemente se ocupe de: asesorar el área D.R.e.I. coordinación y presentación proyectos ante distintos Ministerios, ejecución de toda actividad relacionada a la prevención de dengue, encefalomiелitis equina, y toda otra enfermedad que afectara o pudiera afectar y/o poner en peligro la salud poblacional de los habitantes de nuestra ciudad.

Que se ha evaluado la idoneidad de la Sra. Coll María Carolina, D.N.I. N.° 32.895.048 para llevar a cabo las tareas enunciadas en el párrafo primero.

Que en virtud de lo expuesto, se ha decidido vincular a la Sra. Coll, bajo la modalidad Contrato de Servicios Profesionales.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1°: Apruébese la vinculación de la Sra. Coll María Carolina, D.N.I. N.°: 32.895.048 con domicilio en calle Belgrano 5769 de la Ciudad de Monte Vera bajo la modalidad Contrato de Servicio Profesional, a partir del día 1° de agosto de 2.024, y hasta el día 31 de Diciembre de 2.025.

Artículo 2°: Se adjunta, y forma parte del presente decreto, mencionado Contrato de Servicio Profesional, bajo Anexo I.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Anexo I
DECRETO- DEM N° 138/2.024
CONTRATO DE SERVICIOS

---Entre la Municipalidad de Monte Vera, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Pallero Luis Alberto, DNI: 10.928.691, con domicilio legal en Av. San Martin 6190 de la Localidad de Monte Vera, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en adelante llamada "La Municipalidad"; y por la otra parte la Sra. Coll María Carolina, D.N.I. N.º: 32.895.048 con domicilio en calle Belgrano 5769 de la Ciudad de Monte Vera, en adelante, llamada "EL PRESTADOR DE SERVICIO", se conviene celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar sus servicios bajo la órbita de la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, 15 (Quince) horas a la semana, debiendo prestar asesoramiento técnico en materia ambiental, tratamiento y recolección de residuos urbanos; además colaborara con el área D.R.e.I. -respecto de la materia de su conocimiento- coordinara y presentara proyectos ante distintos Ministerios; realizara toda actividad relacionada a la prevención de: dengue, encefalomiелitis equina, y toda otra enfermedad que afectara o pudiera afectar y/o poner en peligro la salud poblacional de los habitantes de la Localidad. Es menester destacar que "La Municipalidad" podrá encomendarle cualquier otra actividad en relación directa con sus conocimientos específicos.-----

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato de Servicios se establece desde el 1º de agosto de 2.024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.025.-----

TERCERA: PRECIO: "La Municipalidad" se obliga a pagar como precio de dicha prestación el equivalente a la categoría 10 del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Monte Vera. La forma de pago se conviene que será por mes vencido y por el término de que dure el presente Contrato.-----

CUARTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a cumplir con el OBJETO establecido en el Artículo PRIMERO con la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, debiendo cumplir todas las leyes en vigencia que la regulen, siendo única y exclusiva responsable por el desempeño profesional, no existiendo relación laboral que la una con "La Municipalidad".-----

QUINTA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá cumplir con el objeto del presente en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido ceder derechos

y obligaciones emanadas del presente Contrato. No se admitirá ningún tipo de Subcontratación o tercerización. Si por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas "El prestador de servicios" se viera impedido de cumplir con sus obligaciones en forma temporaria o definitiva, deberá comunicarlo fehacientemente al Responsable Operativo inmediato con la máxima antelación posible.-----

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que no los une vínculo laboral de empleo público ni privado, siendo el presente Contrato de SERVICIOS PROFESIONALES. El marco legal aplicable será el Código Civil y Comercial correspondiente a los Contratos de Servicios. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, seguros y contribuciones a la obra social que reglamentariamente corresponda, así como toda obligación fiscal y/o tributaria derivada del presente.-----

SEPTIMA: RESCISION: Queda establecido que tanto "La Municipalidad", como "El Profesional", podrán en cualquier momento rescindir el presente contrato, debiendo notificar de ello –y en forma fehaciente- a la contraparte con una antelación no menor a Quince (15) días, sin derecho por parte de la rescindida a indemnización o compensación alguna.-----

OCTAVA: "La Municipalidad" suministrará los recursos necesarios y apropiados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para concretar el cumplimiento efectivo a sus tareas.---

NOVENA: "La Municipalidad" fija su domicilio legal en calle San Martín 6190 de la localidad de Monte Vera, y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" en calle Belgrano 5769 – Monte Vera, donde serán válidas todas las notificaciones formuladas en la relación al presente Contrato. Mientras subsistan los efectos contractuales, las partes deberán notificar de modo fehaciente a su contraparte cualquier cambio o modificación de los domicilios fijados. En caso de incumplimiento de esta comunicación, toda notificación a los domicilios que se fijan en esta cláusula surtirá plenos efectos.-----

DECIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de SANTA FE, por cualquier divergencia derivada de la ejecución del presente Contrato.----En prueba de la conformidad, previa lectura y ratificación firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Monte Vera a los 23 días del mes de julio del año 2.024.-----